

Régimen de Regularización de Activos

¿Cómo se consideran, para la determinación del impuesto a las ganancias, los bienes de cambio regularizados?

El contribuyente no podrá computar, a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias, los bienes de cambio que hubiera regularizado, en la existencia inicial del período fiscal inmediato siguiente.

Fuente: Artículo 13 Decreto 608/2024